

RECIBIDO EL 14 DE ABRIL DE 2018 - ACEPTADO EL 14 DE ABRIL DE 2018

EL PROYECTO EDUCATIVO, DOCUMENTO PRINCIPAL DEL CENTRO ESCOLAR

María del Carmen Gómez Gómez.

Universidad Internacional de la Rioja-UNIR.
Logroño. España

María Esther Oliveira Oliveira

Universidad de Santiago de Compostela¹-USC.
Santiago de Compostela. España

RESUMEN

El Proyecto Educativo de Centro es un documento que debe ser elaborado por todo el personal del Centro con el objetivo de responder eficaz y eficientemente a las necesidades y demandas que se puedan presentar. En dicho documento debe quedar plasmado todo lo referente a identidad, organización y concreción curricular; de esta manera todos los factores que afectan al día a día de los centros docentes y que están interrelacionados entre sí sepan en cada momento cuál es su cometido y su objetivo. Además de organizar, este documento deja ver las peculiaridades de cada centro dándoles un carácter propio que viene definido por las personas que conforman la comunidad educativa y el entorno en el que se encuentra. Por lo tanto es un instrumento de organización y de identidad. El Proyecto Educativo de Centro debe cumplir la normativa vigente a nivel estatal y autonómico, ya que actualmente las

Comunidades Autónomas tienen competencias en materia educativa. Constituye el documento “pilar” de un centro educativo, abarca todos los ámbitos y por lo tanto es amplia la legislación que lo condiciona.

ABSTRACT

The Educational Project is a document to be prepared by the staff of the center in order to respond effectively and efficiently to the needs and demands that may arise.

This document should be reflected all about identity, organization and curricular development; thus all factors that affect the daily life of schools and interrelated enter if you know at all times what their mission and purpose.

In addition to organizing, this document reveals the peculiarities of each school giving them a character that is defined by the people who make the educational community and the environment in which it is located. Therefore it is an instrument of organization and identity.

The Educational Project must comply with

¹ *Doctora Titular de Universidad. Directora del programa universitario de mayores IV Ciclo de la Universidad de Santiago de Compostela*

current regulations at national and regional level, since at present the Autonomous Communities have competence in education. It is the Educational Center project, the document “pillar” of a school, covering all areas and therefore is broad legislation that conditions.

Palabras clave: proyecto educativo, legislación educacional, docentes, colegio

Keywords: Educational projects, educational legislation, teachers schools

INTRODUCCIÓN

La educación es un derecho que tenemos todos, recogido en la constitución. Esto hace que la educación deba y pueda llegar a todos de manera eficaz; pero las peculiaridades de cada sujeto o situación hacen que no sirva lo mismo para todos. Por este motivo y para poder atender la pluralidad de la población, los centros tienen la libertad de adaptar, dentro de la normativa vigente, sus proyectos para poder dar respuesta. Cuanto más cercana al alumno se realice la planificación de la enseñanza, más eficaz será esta; ya tendrá en cuenta todos los aspectos ambientales y personales que puedan influir.

Por estas razones se ha optado (y es necesario) un modelo de proyectos flexibles y abiertos en los centros, que permitan adaptarse, modificarse... para adecuarse mejor a sus cometidos.

PROYECTO EDUCATIVO DE CENTRO

Dentro de los principales documentos de los centros encontramos el Proyecto Educativo y el antiguo Proyecto Curricular; este segundo ahora desaparecido como tal está dentro del primero y bajo el epígrafe de concreción curricular. Con una u otra denominación indica que su contenido es curricular y conforma la adaptación y concreción del Currículo Base (este es el elaborado por la administración educativa ya sea esta el gobierno central o las comunidades

autónomas que es de obligatorio cumplimiento) al centro educativo y después se concretará aún más en la Programación de Aula que elabora cada profesor para un grupo de alumnos. Estos son los tres niveles de concreción curricular, que aun puede personalizarse más con las adaptaciones curriculares, pero que no es el tema que nos ocupa en este apartado; por lo tanto sirva solamente como información para situar al Proyecto Educativo.

El Proyecto Educativo de Centro (PEC) se elabora para intentar dar respuesta a las necesidades del centro, por este motivo su elaboración debe ser compartida por todo el personal relacionado con el centro (la comunidad educativa). Incluye este proyecto toda la organización del centro proporcionando un “protocolo” de actuación en cuanto a toma de decisiones.

No es un documento del centro que se desarrolle para cubrir temas administrativos, es un documento que va a incluir aspectos propios del centro que van a marcar su trabajo diario.

Algunas definiciones que encontramos de Proyecto Educativo elaboradas por diferentes autores son:

“... es el instrumento que recoge el proceso de toma de decisiones asumidas por toda la comunidad escolar respecto a la opciones educativas básicas y la organización general del centro.

Es un instrumento en el que se van a reflejar aspectos tan importantes como la identificación del centro, sus señas de identidad, lo que pretende, su organización y el funcionamiento” (Carda y Larrosa, 2007:353).

“... es el documento que expresa las intenciones y propósitos de un centro respecto a las enseñanzas que imparte, al tiempo que da coherencia a todas las acciones que desarrolla [...] permite al centro desarrollar su identidad y estilo propio diferenciándole de los demás”

(Requena y Sainz de Vicuña, 2009:59).

“... es un instrumento para planear el cambio de la escuela en el que intervienen todos los miembros de la comunidad escolar” (Del solar, 2000:37).

“En cuanto a su contenido, el PE (Proyecto Educativo) es un instrumento para la gestión que – coherentemente con el contexto escolar– enumera y define los rasgos de identidad del centro, formula los objetivos que pretende y expresa la estructura organizativa de la INSTITUCIÓN.” (EN CARRASCO, 1997:37)

LOS CENTROS ESCOLARES

Los centros docentes tienen autonomía para su gestión y funcionamiento, pero siempre dentro de la normativa estatal y autonómica. Las distintas leyes de educación hablan de la autonomía y de la participación de la comunidad educativa en el funcionamiento de los centros, como punto fuerte y necesario para la mejora. Podemos verlo reflejado en la LODE (1985), LOGSE (1990), LOPEGCE (1995), LOE (2006), LOMCE (2013).

LOGSE. Art. 57. Apdo. 4:

“Las administraciones educativas fomentarán la autonomía pedagógica de los centros y favorecerán y estimularán el trabajo en equipo de los profesores”

LOPEG. Art 1. Apdo. a:

“(Los poderes públicos...) fomentarán la participación de la comunidad educativa en la organización y gobierno de los centros docentes sostenidos con fondos públicos y en la definición de su proyecto educativo”.

LOE. Cap. II.

“Artículo 120. Disposiciones generales.

1. Los centros dispondrán de autonomía

pedagógica, de organización y de gestión en el marco de la legislación vigente y en los términos recogidos en la presente Ley y en las normas que la desarrollen.

2. Los centros docentes dispondrán de autonomía para elaborar, aprobar y ejecutar un proyecto educativo y un proyecto de gestión, así como las normas de organización y funcionamiento del centro.

3. Artículo 121. Proyecto educativo.

1. El proyecto educativo del centro recogerá los valores, los objetivos y las prioridades de actuación. Así mismo, incorporará la concreción de los currículos establecidos por la administración educativa que corresponde fijar y aprobar al Claustro, así como el tratamiento transversal en las áreas, materias o módulos de la educación en valores y otras enseñanzas.

2. Dicho proyecto, que deberá tener en cuenta las características del entorno social y cultural del centro, recogerá la forma de atención a la diversidad del alumnado y la acción tutorial, así como el plan de convivencia, y deberá respetar el principio de no discriminación y de inclusión educativa como valores fundamentales, así como los principios y objetivos recogidos en esta Ley y en la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, Reguladora del Derecho a la Educación”.

LOMCE.

No se ha modificado respecto a la LOE.

Tanto la LOE como la LONCE integran dentro del mismo proyecto (Proyecto Educativo) los aspectos educativos y las concreciones del currículo, unificando así todas las decisiones del centro.

El proyecto educativo del centro estará compuesto por los siguientes documentos o apartados, según viene reflejado en el documento *Modalidades de Autonomía de los centros educativos* del ministerio de educación:

- Las características del entorno social y cultural del centro.
- Los valores, los objetivos y las prioridades de actuación.
- La concreción de los currículos.
- El tratamiento transversal en las áreas, materias o módulos de la educación en valores y otras enseñanzas.
- La atención a la diversidad del alumnado.
- La acción tutorial.
- Plan de convivencia.

ELABORACIÓN DEL PROYECTO EDUCATIVO.

Para realizarlo debemos partir de la realidad del centro, es decir, de la identidad del mismo definiendo quiénes somos, qué queremos alcanzar y cómo lo vamos a hacer.

Debe definirse el estilo educativo a partir de las características del centro y de la comunidad. Aquí es importante tener en cuenta el contexto ya que de ello depende, por ejemplo que demos más importancia a unos temas transversales y otros por las carencias que podamos encontrar, también dependiendo del tipo de alumnado podemos definir unas líneas principales de actuación derivadas por necesidades educativas especiales, por ambientes marginales...

En cuanto a lo que queremos alcanzar, es preciso plasmar el compromiso que adquiere el centro ante las demandas que se le puedan plantear, concretando como abordara de manera solidaria cualquier tipo de discriminación, deprivación... Se concretaran modos de actuar y estrategias que permitan, de manera real, conseguir los fines que nos planteamos.

La organización para alcanzar todo lo anterior es importante, ya que no se pueden dejar profesionales o actuaciones sin definir expresamente por el consiguiente riesgo de "no saber actuar". Hay que reflejar claramente el organigrama del centro, con las funciones de cada uno de los miembros, las normas que van a regir en el centro, las relaciones de colaboración entre los distintos miembros del centro, con profesionales externos y con las familias o tutores legales.

La organización debe ser flexible, abierta, coherente, real... para poder responder eficazmente a las demandas.

"Un proyecto es un conjunto de actividades a realizarse en un lugar determinado, en un tiempo determinado, con determinados recursos, para lograr objetivos y metas preestablecidas; todo ello seleccionado como la mejor alternativa de solución luego de un estudio o diagnóstico de la situación problemática" (Martínez, 2004).

Para elaborar / modificar un proyecto educativo debemos tener en cuenta algunos puntos, que a modo orientativo pueden ser:

1. Conocer la situación actual del centro, tanto a nivel interno como externo. Dónde estamos, qué estamos haciendo, qué tenemos o con qué contamos...
2. Debemos analizar y concretar temas como la situación geográfica del centro si está en medio rural, urbano, periferia, centro... recursos con los que cuenta el centro y del centro como edificio, las características de la población que lo rodea y de las familias de los alumnos, las tradiciones del lugar, los recursos que nos ofrece el entorno...
3. Seleccionar y clasificar (según los criterios que nos marquemos) las dificultades o carencias que encontramos así como las ventajas y puntos fuertes.
4. Definir los objetivos que queremos alcanzar teniendo en cuenta la fuerza que se le da a cada uno en base a criterios como dificultad, urgencia, espacio de tiempo que conlleva su consecución...
5. Planificar el proceso de ejecución del proyecto tanto a nivel de personas, como de tiempos, materiales y espacios. Es interesante la realización de un cronograma para cumplir los tiempos y elaborar actas que reflejen los acuerdos tomados.
6. Valorar o evaluar el resultado; es interesante hacerlo no solamente al final si no durante el proceso. La valoración y la comunicación son esenciales para la mejora.

7. Redacción.

“La existencia del Proyecto Educativo viene impuesta por:

- La necesidad de planificar la educación que es de naturaleza intencional.
- Facilitar que las intenciones se puedan materializar.
- La plasmación de la autonomía de los centros, como consecuencia del carácter democrático y participativo de nuestro modelo curricular.

El Proyecto Educativo es el eje vertebrador y la referencia básica de la vida del centro.” (AA. VVV., 2014)

NORMATIVA

Para elaborar el Proyecto Educativo de Centro es necesario además de la participación de todos los implicados en el proceso educativo, conocer la legislación vigente.

Cada decisión tomada en este proyecto y que va a repercutir en el día a día del centro escolar y en la educación debe estar fundamentada y basada en la legislación educativa actual.

Todos los apartados que componen el Proyecto Educativo de Centro, deben cumplir con la normativa específica en esa materia.

La actual Ley de educación LOMCE, Ley Orgánica 8/2013, de 9 de diciembre, para la Mejora de la Calidad Educativa, modifica a LOE, Ley orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación. Esta modificación muy notable en las etapas de primaria o secundaria, es poco significativa en Educación Infantil, los artículos

que regulaban la Educación Infantil en la LOE no han sido modificados en la LOMCE. Esto quiere decir que los principios generales de etapa, los objetivos generales de etapa, la ordenación y principios pedagógicos y la oferta de plazas y gratuidad siguen exactamente igual que en la LOE, son los artículos 12, 13, 14 y 15.

La LOMCE si afecta a esta etapa en cuanto a que modifica algunos principios de todas las etapas y por consiguiente esto afecta a la Educación Infantil, esto podemos encontrarlo en la modificación. 1 de la LOMCE, del artículo 1º de la LOE:

“Artículo único. Modificación de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, se modifica en los siguientes términos.

Uno. Se modifica la redacción de los párrafos b), k) y L) y se añaden nuevos párrafos h bis) y q) al artículo 1 en los siguientes términos:

b) La equidad, que garantice la igualdad de oportunidades para el pleno desarrollo de la personalidad a través de la educación, la inclusión educativa, la igualdad de derechos y oportunidades que ayuden a superar cualquier discriminación y la accesibilidad universal a la educación, y que actúe como elemento compensador de las desigualdades personales, culturales, económicas y sociales, con especial atención a las que se deriven de cualquier tipo de discapacidad.

H bis) El reconocimiento del papel que corresponde a los padres, madres y tutores legales como primeros responsables de la educación de sus hijos.

k) La educación para la prevención de conflictos y la resolución pacífica de los mismos, así como para la no violencia en todos los ámbitos de la vida personal, familiar y social, y en especial en el del acoso escolar.

l) el desarrollo, en la escuela, de los valores que fomenten la igualdad efectiva entre hombres y mujeres, así como la prevención de la violencia de género.

q) La libertad de enseñanza, que reconozca el derecho de los padres, madres y tutores legales a elegir el tipo de educación y el centro para sus hijos, en el marco de los principios constitucionales.”

BIBLIOGRAFIA

Carrasco, J. B. (1997): *Hacia una enseñanza eficaz*, Rialp, Madrid.

Carda, R.M. y Larrosa, F (2007): *La organización del centro educativo: Manual para maestros*. ECU, Alicante.

Del solar, S. (2000): *El proyecto educativo institucional como herramienta de transformación de la vida escolar*. Lom, Santiago de Chile.

Martínez, E. (2004): *Seminario de Proyecto Educativo*, OEA.

Requena, M.D. y Sainz de Vicuña, P (2009): *didáctica de la educación infantil*. Editex, Madrid.

AA.VV. (2014): *Pedagogía terapéutica*, MAD.